

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS OPEN ROUND COLOMBIA 2010.

07-04-2010

- 1. Una empresa que hoy este operando bloques en Colombia se considera ya habilitada para ronda 2010 como operadora o debe cumplir con todos los criterios nuevamente.*

Las compañías que tengan contratos E&P o Tea con la ANH, no se consideran pre habilitadas para participar en la ronda. Así las cosas, para habilitarse deben dar cumplimiento a lo establecido en los Términos de Referencia.

- 2. Los TDR establecen en el numeral 3.2.9 (habilitación capacidad operacional) que se debe acreditar "un tiempo no menor de 5 años con el objeto social que permita desarrollar las actividades inherentes a la fecha de presentación de los documentos para su habilitación". Como hacen las sucursales que tiene un año de constituidas, pueden acreditar esta capacidad con la experiencia de la ultimate parent.*

Las Compañías Participantes que no cumplan con los requisitos establecidos para acreditar una o más de las capacidades exigidas, podrán optar por acreditarlas recurriendo a su matriz o controlante.

- 3. Se puede inmediatamente crear una subsidiaria en Colombia y a través de su matriz justificar las capacidades solicitadas en los TDR.*

Es posible que las nuevas compañías que no cumplan con los requisitos establecidos para acreditar una o más de las capacidades exigidas, opten por acreditarlas recurriendo a su matriz o controlante

- 4. Una compañía habilitada operadora restringida puede ir en consorcio con otra compañía habilitada o con otra compañía habilitada operadora.*

Los consorcios solo pueden ser integrados por Compañías Habilitadas y por lo menos una Compañía Habilitada Operadora o por varias Compañías Habilitadas Operadoras.

5. *La figura de la capacidad de la matriz establecida en la sección 3.2.1 de los TDR procede para mejorar la habilitación financiera que busca su habilitación. Es decir si la operadora cumple con todos los requisitos para habilitación, puede mejorarse a través de su matriz la capacidad financiera para ofertar bloques.*

La compañía participante puede acreditar su capacidad financiera a través de su matriz o controlante.

6. *La anterior posibilidad opera para sucursales, pero también para subordinadas. Es decir sociedades anónimas como tal, con situación de control y grupo debidamente declaradas y registradas.*

Las Compañías Participantes que no cumplan con los requisitos establecidos para acreditar una o más de las capacidades exigidas, podrán optar por acreditarlas recurriendo a su matriz o controlante.

7. *La matriz debe aportar sólo la documentación para la habilitación financiera, o se requiere también la operativa, jurídica, ambiental y de responsabilidad social. La de seguridad social y de parafiscales no procedería.*

Como se ha manifestado en diversas oportunidades, la compañía puede acreditar las capacidades a través de su matriz o controlante. Respecto de los pagos relacionados con la seguridad social y parafiscales, estos pueden ser acreditados directamente por la compañía que se va habilitar.

8. *La garantía de deudor solidario se limita al anexo 16 o se solicitaría algo adicional.*

La garantía de deudor solidario corresponde únicamente al anexo 16, no hay que presentar documentación adicional.

9. *Que documentación extra o actos adicionales debería realizar la matriz para la habilitación, para la propuesta, para la adjudicación y para la firma del contrato.*

Cuando se van acreditar capacidades a través de la matriz o controlante, además de los documentos referidos a la capacidad a acreditar, deberán

allegar la documentación pertinente para efectos de acreditar la subordinación. Entiéndase por documentación pertinente los siguientes documentos: Certificado de Good Standing de la Casa Matriz y una certificación de control y balance consolidado donde conste la situación financiera de la Casa Matriz.

10. Para efectos de la capacidad financiera, se va a presentar documentación financiera y legal de la casa matriz ubicada en Europa, y sus estados financieros consolidados y auditados están expresados en euros y no en dólares. Los auditores no alcanzan a tener los estados financieros expresados en dólares para el 15 de abril, razón por la cual quisiéramos saber si es posible presentarlos auditados e euros y expresados en dólares y suscritos por el contador local.

La información financiera puede presentarse en la moneda del país de origen de la compañía participante, debidamente auditada. Los Anexos relacionados con la capacidad financiera deben presentarse en dólares de los Estados Unidos de América y deben estar suscritos por el representante legal y el contador.

11. Una empresa con las siguientes características podría habilitarse como operador restringido?

- i. No tiene capacidad operacional;*
- ii. Tiene contratos suscritos con la ANH en calidad distinta a la de operador;*
- iii. No cuenta con un patrimonio de US\$ 100 millones.*

Las compañías que aspiren a participar como operador restringido deben acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, técnica, financiera, ambiental y social empresarial. Están exceptuados de acreditar capacidad operacional.

De ser posible y resultar adjudicatario de un contrato en calidad de operador restringido, podría adicionalmente aplicar y resultar adjudicatario de otros contratos en calidad diferente a la de operador?

Si es posible, siempre y cuando haga parte de un consorcio con por lo menos una Compañía Habilitada Operadora.

12. Hay una lista de bloques que cumplen con los requisitos de ser menor de 45000 ha y estar dentro de los polígonos A y B, sin embargo hay

unos bloques que están iluminados en color amarillo, que no están completamente afuera ni completamente adentro, como se consideran, ¿adentro o afuera de los polígonos?

En el Adendo No.2 a los Términos de Referencia del proceso, publicado el pasado 31 de marzo, se eliminó la referencia a los polígonos, los cuales no operan para el caso de la Ronda Colombia 2010.

13.Es posible presentarse a la Ronda Colombia 2010 en consorcio con una compañía filial entendiéndose como tal cualquier persona jurídica que directa o indirectamente controla a cualquiera de las Partes, o matriz; o una persona jurídica que sea directamente controlada por una de las Partes, o "filial"; o una persona jurídica que sea indirectamente controlada por cualquiera de las partes a través de sus subordinadas, o subsidiaria, considerando que existe una situación de control cuando se den los eventos previstos en el artículo 261 del Código de Comercio colombiano.

Toda compañía puede participar en este proceso acudiendo a su matriz o controlante para acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, financiera, técnica, operacional, ambiental y social empresarial. Debe demostrarse el vínculo de subordinación entre la compañía participante y la compañía a través de la cual se acredita el cumplimiento de los requisitos, según los Términos de Referencia.

Adicionalmente, en caso afirmativo, nos gustaría saber, si una de las dos compañías en consorcio pertenece a "The Energy Intelligence Top 100: Ranking of the World's Top Oil Companies", ese hecho eximiría a la otra compañía filial de la acreditación de su capacidad Financiera, Técnica y Operacional.

La compañía designada como operadora en el consorcio, debe cumplir con los requisitos que acreditan su capacidad jurídica, financiera, técnica, operacional, ambiental y social empresarial. Si esta compañía hace parte de la lista Top 100, estaría exenta de acreditar su capacidad financiera y operacional. A las demás compañías consorciadas se les verificará el cumplimiento de la capacidad jurídica y financiera.

14.Una compañía extranjera especializada en el sector de hidrocarburos, desea participar en la ronda Colombia 2010 con el fin de obtener la

Nota: Las Respuestas aquí contenidas no implican respuesta definitiva. Adicionalmente, las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente carácter informativo.

habilitación como Operadora Restringida, efecto para el cual pretende asociarse con otra empresa para constituir una nueva Compañía así contar con el patrimonio exigido en los Términos de Referencia para obtener la habilitación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se pregunta: ¿en el evento de constituirse esa nueva compañía con los dos socios, es viable, que la nueva compañía, recientemente constituida, para efectos de solicitar la habilitación demuestre la experiencia de su socia que ha trabajado en el sector de hidrocarburos?, podría solicitar la habilitación arrastrando la experiencia de esa socia?

En principio, una nueva compañía puede acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad legal, especialmente la antigüedad de la compañía, a través de su matriz o controlante o de sus socios que tengan control sobre el operador, con experiencia técnica en actividades inherentes al sector de hidrocarburos, por un término no menor de diez (10) años a la fecha de presentación de los documentos. Si se tratara de una fusión sería necesario entrar a analizar las circunstancias particulares del caso.

15. Con base en los TDR una compañía habilitada operadora restringida que pretenda actuar como operadora de un bloque deberá presentar oferta sola, es decir, por el 100% del bloque. ¿Hasta que momento de ejecución del contrato debe mantener el 100% del contrato en cabeza suya?

Efectivamente, la Compañía Operadora Restringida, habilitada como tal, deberá presentar la oferta individualmente, o en consorcio con una Operadora.

Una vez suscrito el contrato y cumplidas las obligaciones iniciales del mismo, el titular podrá ceder total o parcialmente el contrato a una compañía que cumpla con los requisitos para ser titular del contrato.

16. Las compañías del exterior que no tengan todavía estados financieros a 2009 auditados ¿pueden presentar los de 2006, 2007 y 2008 debidamente auditados para acreditar la capacidad financiera?

La información financiera debe ser presentada a cierre de 2009, 2008 y 2007, debidamente auditada.

17. *In my understanding, we have to report Anexo 4, 5, 7 until 15th April. According to Anexo 4, we need to decide any type of company by 15th April.*
In this case, if we want to join in type 1 as Restricted Operator and in Type 2 and 3 as qualified company, do we file anexo 4 as restricted company and qualified company respectively?
If we applied as restricted operator or qualified operator, is it possible to change our position to just one of participants of Joint Union before 20th June?

A company has to file only once Annex 4, 5 and 7 indicating its intention to participate as a restricted operator and as a qualified company. A restricted operator can present an offer as it wishes: either independently, or as a part of a consortium with a qualified operator, or both. Please review the new dates of the time line, established in the Addendum No.2 to the ToRs, and published on march 31st.

18. *En atención a las condiciones exigidas para compañías que pretendan habilitarse como Operadoras en el proceso de Mini Ronda para áreas tipo 1, se solicita a la ANH tener en cuenta la siguiente situación para compañías públicas con menos de 5 años de constitución y sin capacidad operacional, y que están presentes en los diferentes mercados como el AIM de Londres, bolsa de Toronto, OTC USA y otras: Este tipo de compañías buscan inversionistas sin poder limitar el acceso a las acciones de la compañía a cualquier tipo de persona natural o jurídica. Es así que los socios de estas compañías públicas que puedan tener control de manera individual o conjunta no necesariamente cuenten con la experiencia exigida por la ANH en el sector de petróleo y gas. Los potenciales compradores de acciones de empresas cuyo objeto social es la inversión en exploración y producción de hidrocarburos, toman la decisión de inversión basado en la seriedad, experiencia y trayectoria del equipo de dirección de la compañía. Por lo anterior se solicita a la ANH que permita que la experiencia operacional para compañías públicas con capacidad operacional restringida se pueda demostrar a través de los directores de la misma.*

Favor revisar el Adendo No. 2 a los Términos de Referencia, publicado el pasado 31 de marzo.

19. Puede una empresa que tiene la calidad de Operadora Restringida ante la ANH participar en la Ronda Colombia a través de un Consorcio?

Una compañía titular de un contrato con la ANH en calidad de operadora restringida, puede participar en la ronda como Compañía Habilitada y formar parte de un consorcio con por lo menos una Compañía Operadora para presentar oferta.

20. Dentro de los documentos de tipo financiero que se deben presentar a la ANH para habilitar una compañía para que participe en la Ronda Colombia 2010, es posible presentar estados financieros posteriores al cierre contable de 31 de diciembre del año anterior, esto con el fin de sustentar un aumento notable del patrimonio de la compañía, por ejemplo en el caso que la compañía cuente con un patrimonio de 2 millones de dólares al momento del cierre contable y posteriormente aumente su patrimonio a 100 millones de dólares, dicho incremento del patrimonio se podría validar ante la ANH mediante la presentación de los estados financieros posteriores?

La Compañía Participante deberá presentar, el Balance General con sus notas, el Estado de Resultados de los tres (3) últimos años, debidamente auditados. Adicionalmente, la compañía puede optar por presentar estados financieros de un periodo intermedio, igualmente auditados.

21. Solicitaríamos consideraran la aplicación de las Reglas de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) para la resolución de controversias en caso de Arbitraje.

Los contratos de Exploración y Producción y TEA Especial se ejecutan en Colombia y se rigen por la Ley Colombiana, la cual es la aplicable en los casos de solución de controversias.

22. ¿Cuál es el término para recibir comentarios a los TDR? Por favor note que no está detallado en el cronograma publicado.

En el cronograma no está previsto un término para presentar las observaciones a los Términos de Referencia, dado que estas se pueden presentar en cualquier momento.

23.¿Se encuentran publicados los borradores finales de los contratos E&P y TEA en la página de la Ronda? Algunas de las provisiones de los TDR no están "capturados" dentro de los borradores del contrato. Por ejemplo: El derecho a selección una segunda área para un contrato E&P o igualar una propuesta de un tercero, no se encuentra dentro del borrador del TEA.

Favor revisar las minutas de los contratos publicadas el pasado 31 de marzo.

24.Hay nuevas provisiones en los TDR definitivos sobre las obligaciones de renuncia. Artículo 2.4.1. incluye dos nuevos párrafos con la obligación de renunciar el 50% del área tras la primera fase del contrato. ¿Esto está previsto en los contratos E&P y TEA? De ser así, los TEAs no tienen sino una única fase. ¿Cómo funcionaría en ese caso? Adicionalmente, algunas áreas E&P tienen un Programa Mínimo Exploratorio para la segunda fase (por ejemplo, áreas Tipo 1) en el que se puede perforar un pozo y renunciar al 50% del remanente del área (o 25% del área original)?

Favor revisar las minutas de los contratos publicadas el pasado 31 de marzo.

25.¿Puede explicar en más detalle cómo la inversión adicional en actividades no descritas en la Tabla de Precios Unitarios (Tabla 1) de los términos de referencia debe tener un precio que se propone como parte de una oferta? ¿Puede ser cualquier actividad y el precio debería ser definido por la empresa que hace la oferta?

El valor de las actividades relacionadas con la Inversión Adicional, diferentes a sísmica y pozos, será establecido por el contratista. Los precios establecidos en la tabla de precios unitarios sirven de referencia. En todo caso, para deducir el monto de la garantía en el valor de las actividades cumplidas, el contratista deberá presentar el documento que acredite su valor.

26. Artículo 4.2., Segundo párrafo informa que una compañía puede incluir explicaciones o aclaraciones en la oferta. ¿Podría por favor aclararnos qué tipo de explicaciones o aclaraciones se pueden incluir en la oferta?

Aquellas que considere necesarias la compañía, para explicar la documentación que está presentando.

27. ¿Podría por favor aclarar los procedimientos para las correcciones aritméticas descritas en el artículo 4.9?

La ANH determinará si existen errores en el resultado de las operaciones aritméticas, y en caso de existir se procederá de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.9 de los Términos de Referencia.

28. ¿El derecho de renuncia, descrito en el artículo 6.1 será incluida en el formato del contrato? ¿Esto es una terminación regular del contrato o tiene algún tipo de penalidad?

En contratos E&P, si la compañía confirma su decisión de avanzar tras 18 meses está confirmando su intención de continuar hasta la finalización de trabajos de la fase 1 y no se trata de una decisión de avanzar a segunda fase. Por favor confirmar si la apreciación es correcta.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.1. de los TDR, y en las minutas que se publicaron el pasado 31 de marzo, la renuncia es una prerrogativa del contratista. En caso de no hacer uso de esta prerrogativa, dentro de los primeros 18 meses del contrato, éste continúa hasta la terminación de la fase uno del contrato E&P. La continuación o no a la fase dos, depende del contratista y para ello debe seguir el procedimiento previsto en el contrato.

29. ¿

30. Compañías que ya han sido calificadas para rondas previas con la ANH van a tener una forma más expedita de habilitarse en el Open Round Colombia 2010? De ser así, ¿Qué se requiere para la habilitación de las compañías en estos casos?

Todas las compañías que pretendan participar en este proceso competitivo deben presentar los documentos establecidos en los Términos de Referencia para habilitarse.

31. Todas las referencias que se hacían a Uniones Temporales fueron removidas de los TDR publicados en Febrero 19. ¿Todavía se acepta la forma de Unión Temporal o solo Consorcios?

La única forma de asociación prevista en los TDR es la de los consorcios.

32. Con el fin de definir nuestra participación en el proceso "Open Round Colombia 2010", KINETEX SUCURSAL COLOMBIA INC (KINETEX), respetuosamente se permite elevar la siguiente consulta, previas las siguientes consideraciones.

Dentro del proceso de Mini Ronda 2008, KINETEX obtuvo la habilitación como operador restringido a un Contrato, por lo cual el día 13 de marzo de 2009 suscribió el Contrato de Exploración y Producción No. 25 para el Bloque Llanos 17, bajo la modalidad de Unión Temporal con la Compañía Ramshorn International Limited.

A la fecha, KINETEX actúa como operador del Contrato E&P Llanos 17 dentro de su primera fase del programa exploratorio. Al respecto, el día 11 de diciembre de 2009, la Unión Temporal Llanos 17 solicitó a la ANH autorización para que la compañía Ramshorn International/ Limited asuma la calidad de operador del Contrato en mención, solicitud que se encuentra en evaluación por la ANH.

Actualmente, KINETEX se encuentra interesada en participar en el proceso Open Round Colombia 2010", con el fin de obtener la adjudicación de un Contrato de Exploración y Producción, para lo cual acreditará las capacidades exigidas para contratar.

De conformidad con el párrafo segundo del Acuerdo 008 y sus modificaciones, entendemos que KINETEX quedaría automáticamente habilitado una vez se decida por la ANH el cambio de operador arriba mencionado, sin embargo, la documentación aún se encuentra bajo

estudio y actualmente no contamos con fecha cierta de definición de este asunto.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos nos informen si es posible la participación de KINETEX en el proceso "Open Round Colombia 2010" mientras se define el cambio de operador del Contrato Bloque Llanos 17, y en caso afirmativo cuales serían las alternativas o herramientas para participar en dicho proceso.

Si Kinetex es operador restringido y su calidad de titular del contrato se mantiene a la fecha límite de presentación de los documentos de habilitación, esta compañía no podría participar en la ronda como operador restringido pues ya es titular de un contrato con la ANH.

33.Según los TOR, los documentos y la información para participa en la Ronda Colombia 2010 deben ser presentados por la. "Compañía Participante" la cual, conforme la definición allí prevista es aquella que haya comprado el paquete de información y hubiese manifestado su deseo de participar en el proceso. Tomando en cuenta que Telpico LLC es quien ha comprado el paquete de información, es quien se entiende como Compañía Participante y como tal, quien debe acreditar su capacidad jurídica, financiera, operacional, medio ambiental y de responsabilidad social empresarial.

Sin embargo, considerando que Telpico LLC constituyo el 4 de Agosto de 2009 una Sucursal en Colombia 100% de su propiedad denomina a Telpico Colombia LLC, podríamos presentar la propuesta a nombre de Telpico Colombia LLC acreditando su capacidad jurídica, financiera, operacional, medio ambiental y de responsabilidad social empresarial con fundamento en información y con la garantía solidaria de la Casa Matriz Ultima?

Cabe recordar que Telpico LLC fue habilitada como "Compañía Habilitada Operadora" sin observaciones en la pasada Ronda 2008 y Minironda.

La compra del paquete de información por parte de una compañía posibilita la participación de esta, o de una compañía del mismo grupo económico en la Ronda Colombia 2010. Esto último debe ser aclarado en la carta de presentación de los documentos de habilitación.

34.¿La garantía solidaria prevista en los TOR, que debería aportar la casa matriz o controlante, se limita al documento y texto del Anexo 16? ¿Es decir será la única solicitada a la casa matriz dentro de la totalidad de la licitación, incluyendo la suscripción del contrato, para los supuestos aquí expuestos?

La Garantía de Deudor Solidario debe ser presentada por la compañía adjudicataria, para la suscripción del contrato E&P o TEA Especial, de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo 16 de los Términos de Referencia.

35.Pozo Exploratorio: Si la ANH acepta la definición de pozo exploratorio de Frederick Lahee, aceptada a su vez por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 18-1517 de diciembre 19 de 2002, ¿Por qué está circunscrita esta definición en los TDRs a pozos A3 y A2?

Porque para este proceso en particular sólo se aceptarán como cumplimiento de los compromisos pozos A2 y A3. No consideramos que esto vaya en contravía de la definición.

36.Factor de equivalencia Sísmica 2D/3D: Se indica en el numeral 2.4 que el factor de conversión de sísmica 2D/3D es de 1.6, dado que el factor que se venía utilizando era de 1.7, ¿cuáles son los fundamentos para tal ajuste?

El factor de conversión que se utilizará será 1.6.

37. 2.5 Participación en la producción para la ANH X%. ¿Cuál es el factor de conversión aplicable para obtener Barriles de aceite equivalente (BOE)? ¿será el previsto en la Ley 756 de 2002 del MME: 5700 ft3/1bbl?

En efecto, el factor de conversión será 5700 ft3/1bbl.

38. Hay alguna revisión para el pozo estratigráfico dependiendo de la cuenca o continua el mismo criterio de 10.000 pies para todas las cuencas

De acuerdo con la definición prevista en los Términos de Referencia, "...De acuerdo con las características estratigráficas de la cuenca la profundidad del pozo debe alcanzar basamento o diez mil (10.000) pies..."

39. La producción promedio de los 500 bpd se puede acreditar con producción discontinua en el último año.

Si, la producción es promedio anual.

40. Análisis multiespectral. Cuál es la mínima resolución, en término de espectro.

Teniendo en cuenta que se va a ampliar a Sensores Remotos, no se limitaría a análisis multiespectrales.

41. En relación con el anexo 11, podrían por favor aclarar conceptualmente a que se refieren con

- *Ingresos Totales: ¿ingreso por ventas neto de regalías?*
- *Ingreso Neto (Perdidas): ¿Resultado final?*
- *Flujo de Caja: ¿Resultado final?*
- *Patrimonio Total: ¿qué diferencia tiene con el patrimonio neto?*

Favor revisar el Adendo No.2 a los Términos de Referencia publicado el pasado 31 de marzo.

42. Frente a la posibilidad prevista en la sección 3.2.1 de los TDR referente a que las compañías participantes aprovechen capacidades de su matriz o controlante, quisiéramos que nos confirmaran si las capacidades pueden utilizarse para mejorar capacidades individuales concretas, como por ejemplo la financiera. Es decir, si una compañía reúne todas las capacidades para una habilitación plena cómo operador, de todos modos, y para efectos de lograr mejores resultados

patrimoniales, ¿puede el participante aprovechar el patrimonio de su matriz? ¿La anterior posibilidad aplica indistintamente para sucursales de sociedades extranjeras y sociedades constituidas en Colombia con matrices o controlantes en el extranjero, y con la respectiva situación de control o grupo registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá? ¿En el ejemplo mencionado para la capacidad financiera, qué documentos debería aportar la matriz (sólo estados financieros en USO y auditados, o algún documento de establecimiento)?

¿La situación de control o de matriz se acredita únicamente con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la subordinada?

¿Para el caso descrito en el numeral anterior, que documentación o actos adicionales debería realizar la matriz para la habilitación, para la propuesta, para la adjudicación y para la firma del contrato?

Toda compañía participante, nacional o extranjera, puede acreditar el cumplimiento de los requisitos de habilitación a través de su matriz o controlante. De acuerdo con lo establecido en el 3er. Párrafo del numeral 3.2.1 de los Términos de Referencia, los documentos que deben presentarse para demostrar la subordinación son: Certificado de Good Standing de la Casa Matriz, una certificación de control o balance consolidado donde conste la situación financiera de la Casa Matriz.

43.Solicitaríamos que en la Garantía de Deudor Solidario, las obligaciones del Garante estén limitadas al porcentaje de participacion de su filial en el Contrato E&P o TEA.

La garantía de deudor solidario otorgada por la matriz o controlante, debe amparar las obligaciones adquiridas por la filial, sin que necesariamente se haga referencia a su participación en el contrato.

44.En relación con la tasa de conversión de los datos financieros expresados en moneda diferente a dólares de los Estados Unidos y teniendo en cuenta que no existe previsión en los TDR:

Aunque los en los Términos no se prevé, con el fin de estandarizar las cifras para su análisis, los datos de valores expresados en moneda distinta al dólar deben convertirse a esta divisa, mediante la aplicación de la Tasa de Cambio correspondiente a la fecha de corte de los estados financieros, tomada de las

publicaciones históricas de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América disponibles en el sitio de Internet

<http://www.federalreserve.gov/releases/h10/hist/>.

Para efectos de convertir los datos expresados en pesos colombianos a dólar de los Estados Unidos se debe tomar la Tasa Representativa de Mercado (TRM) de la fecha de corte de los estados financieros, de acuerdo con la información que publica el Banco de la República.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la información financiera puede presentarse en la moneda del país de origen de la compañía participante, debidamente auditada. Los Anexos relacionados con la capacidad financiera deben presentarse en dólares de los Estados Unidos de América y deben estar suscritos por el representante legal y el contador.